

72
34
36

**Señora Jefe
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.**

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03019423 00220003 Folios: 2
Fecha (AMD): 2004-12-01 11:03:03
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2220 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**Re.: Expediente No. 03 19.423
Solicitud de Patente Modelo de Utilidad
A nombre de
GUERBET PRODUCTOS RADIOLÓGICOS LTDA.
Código 03 - 01 - 538**

En relación con la solicitud contenida en el Expediente de la referencia y, en particular, con la publicación del extracto de la misma en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 544 de 30 de Septiembre de 2004, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva proceder a efectuar el **EXAMEN DE PATENTABILIDAD** de la solicitud aquí contenida.

Para tal efecto, acompaño el comprobante de pago de la tasa correspondiente a este examen, Recibo No. 04. 092857

De Usted Atentamente,

GERMAN CASTILLO GRAU
T.P. No. 2978 del C.S.J.

34 26
37

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señor:
GERMAN CASTILLO GRAU

ASUNTO:	Radicación No.	03-19423
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	000-6395
	Folios	3

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 7, el capítulo reivindicatorio conformado por 5 cláusulas que se encuentran en el folio 8 y el dibujo comprendido en los folios 10 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un dispositivo para inyección de líquidos de contraste yodado a la vía de acceso de pacientes para uso en exámenes de tomografía computarizada.

El modelo de utilidad titulado "Dispositivo para inyección de medios líquidos a la vía de acceso de pacientes", se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, don la reivindicación 1 dice: *"Dispositivo para inyección de medios líquidos a la vía de acceso de pacientes para el uso en exámenes por imágenes, caracterizado por comprender una inyectora de líquido de contraste (1), una jeringa (2), un frasco de líquido de contraste conector plástico en forma de "Y" (12), del frasco (4) y de la jeringa (2) con el conector plástico (13) de la vía de acceso del paciente (11), disponiendo el conector plástico (12) de una conexión (3) de la jeringa (2) con el ducto conector plástico (12), de una conexión (5) del frasco de líquido de contraste (4) con el ducto conector (12), de válvula ante-retorno (6) y de una conexión (7) del ducto conector plástico (12) con el conector plástico (13) a la vía de acceso del paciente (11); disponiendo el conector plástico (13) de conexión (8) del ducto conector plástico (13) con el conector plástico (12), de válvula ante-retorno (9), de conexión (10) del ducto conector plástico (13) con la vía de acceso del paciente (11)".*

35 38

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61M 5/00.

3. Claridad de la Solicitud:

Descripción

- El artículo 28 de la Decisión 486 dispone que *"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:*
 - a) *el sector tecnológico al que se refiere o al que se aplica la invención,*
 - b) *la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;*
 - c) *una descripción de la invención en términos que permita la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;*
 - d) *una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;*
 - e) *una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y*
 - f) *una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención."*

El capítulo descriptivo no cumple con lo dispuesto en el artículo 28 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- La descripción no es clara en su redacción, existen términos en portugués que dificultan comprender la invención, por ejemplo en el folio 5 párrafo 2 dice "...visado aumentar a practicidad e a economía nos servicios...", párrafo 3 "complementado el presente dispositivo...", folio 6 "...varios exámenes, avenido la necesidad de cambiar...", "..., pudiendo el referido dispositivo..", "...e no limitativa, da forma de...", "da seringa (2)", "con o ducto conector (12)", etc.

Reivindicaciones

- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

28
39

El capitulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- Las reivindicaciones 2, 3 y 4 no son claras a que se refieren con el termino "facto". No existe una correspondencia de dichas reivindicaciones con la reivindicación principal con respecto a termino "facto".

Se recomienda al solicitante presentar un capitulo descriptivo claro y completo, al igual que las reivindicaciones, de manera que se defina claramente y precisa lo que se desea proteger.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capitulo quinto del titulo primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 24 MAYO 2007

CONCEPTO TÉCNICO Número: 757		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------